RADICACION: 08001315300720110007100
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTE: Sociedad MEJIA FRANCO Y CIA LTDA. “EN LIQUIDACIÓN”
DEMANDADOS: ALBA LUZ GÓMEZ MONTES Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CRESCENZI D´ALESSANDRO

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentran pendiente nombrar curador Ad litem.- Sírvase resolver.

Barranquilla, noviembre 14 de 2023. HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -BARRANQUILLA, NOVIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, una vez verificado que se realizó el emplazamiento a la demandada ALBA LUZ GOMEZ MONTES, el cual se incluyó en el Registro Nacional de Personas emplazadas, en fecha octubre 13 de 2023, se procederá a designárseles Curador Ad-litem, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma, modificado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sancionado por la Ley 2213 de 2022, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Designar como Curador Ad-litem de la demandada ALBA LUZ GOMEZ MONTES, a la Doctora LIVIA ROSA VERGARA ROMERO; quien puede ser localizado en la Calle 65No. 47 – 86 Casa 1; de esta ciudad; Celular: 3157546213; y dirección de correo electrónico: lrosa21@hotmail.com; a quien se le notificará del referido auto.

2. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Quinientos Ochenta Mil Pesos m/l ($580.000,oo), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
Juez

A.J.G.B.